PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N°. 407.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2014 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 05 de diciembre de 2014

VISTO: El Memorando D.G.A.F. N° 140/2014, de fecha 05 de diciembre de 2014, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite los antecedentes de la Contratación Directa Nº 23/2014 **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES"**; y,

El Informe de Evaluación de Ofertas Nº 28/2014, de fecha 05 de diciembre de 2014, Contratación Directa Nº 23/2014 **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES"**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su modificatoria la Ley 3.439/2007; y, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; en concordancia con la Ley Nº 1.535/1999, **"DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Decreto Nº 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY",** para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y,

Que, la Ley Nº 5.142 de fecha 06 de enero de 2014 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014",** en la cual están previstos los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.100 de fecha 13 de enero de 2014 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5.142/2014**; y,

N°. 407.-

Que, conforme al Informe de Evaluación de Ofertas Nº 28/2014 del 05 de diciembre de 2014, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar, de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 inciso c) de la Ley N° 2.051/03; y, los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, por cumplir con la experiencia, infraestructura y las condiciones legales del Llamado a Contratación Directa Nº 23/2014 **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES"**; y,

Que, el artículo 1° de la Resolución 805 del 22/05/2009 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expresa: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34 inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"*; y,

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimientos de que trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes; en cuyo caso, bajo la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Jenes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución Nº. 407.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2014 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Se ha procedido a la realización de la apertura y posterior análisis de las ofertas, contando con dos (02) propuestas; y,

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el efecto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1961/2014; y,

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

Nº. 407.-

Art. 1º. **ADJUDICAR**, la Contratación Directa Nº 23/2014 **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PROVEÍDOS POR RESTAURANTES"**, ID. 272.469, a la firma **PIEGARI ASUNCIÓN S.R.L.,** con **RUC N° 80046106-1,** por un monto mínimo de **Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones),** impuesto al valor agregado (IVA) incluido y un monto máximo de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones),** impuesto al valor agregado (IVA) incluido, en la modalidad de contrato abierto, de carácter plurianual.----------

Art. 2º. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, los trámites pertinentes, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación en el Rubro 280 "Otros Servicios en General", del Presupuesto vigente.-

Art. 3º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Fdo.

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD